



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 198 DE 2020

(20 DE MARZO)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 197 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL COVID -19"**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 420 de 2020, Resolución 453 de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio de Pasto, a través del Decreto 197 de 2020, adoptó medidas transitorias de policía en el Municipio de Pasto con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID-19.

Que las medidas adoptadas, se basan entre otras normas, en lo dispuesto en el Decreto 420 de 2020, el cual establece en su artículo segundo:

*"Artículo 2. Prohibición de consumo de bebidas embriagantes y reuniones y aglomeraciones. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales:*

*2.1. Prohíban el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.*

*2.2. Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020."*

Que en el literal f del artículo PRIMERO se omitió la palabra "permitir", al referirse a que, en los estancos y licorerías no se podrá autorizar el consumo de bebidas embriagantes dentro del local o en el espacio público aledaño, por lo tanto, es necesario aclararlo.

Que, en la transcripción, en los artículos NOVENO y DÉCIMO PRIMERO, se omitió la palabra "NO", lo cual en sana lógica se aprecia como un evidente error, pues el acto administrativo lo que busca es restringir las aglomeraciones como medida para evitar y/o disminuir el contagio de COVID – 19.

Que la Resolución 453 de 2020, estableció el 15 de abril de 2020 como plazo máximo de algunas medidas de restricción frente a los establecimientos de comercio y por lo tanto, es necesario adecuar lo pertinente en el artículo DÉCIMO PRIMERO del Decreto 197 de 2020.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 198 DE 2020

(20 DE MARZO)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 197 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL COVID -19"**

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR los artículos PRIMERO, NOVENO y DÉCIMO PRIMERO del Decreto 197 de 2020, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dictar acciones transitorias de policía en el Municipio de Pasto con el fin de contener la expansión de la enfermedad del COVID-19, que son:

1.- No se permitirá la prestación del servicio desde las veintiuna horas (21:00) del día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 15 de abril de 2020, en los siguientes establecimientos de comercio:

(...)

f.- Los estancos y licorerías podrán comercializar sus productos hasta las veintiuna horas (21:00), pero no podrán permitir el consumo dentro del local o en el espacio público aledaño.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se sugiere que dentro de las instituciones bancarias NO haya un aforo superior a cincuenta (50) personas y ellas deberán mantener una distancia mínima de un metro entre una y otra, esta medida se aplicará desde las veintiuna horas (21:00) del día 20 de marzo de 2020 y hasta las veintitrés horas (23:00) del día 20 de abril de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se sugiere a la comunidad que cuando vayan a realizar su abastecimiento de productos de primera necesidad en las plazas de mercado, supermercados, tiendas y/o similares NO vayan acompañados, esta medida se aplicará desde las veintiuna horas (21:00) del día 20 de marzo de 2020 y hasta las veintitrés horas (23:00) del día 15 de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las partes no modificadas del Decreto 197 de 2020, permanecen incólumes.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 198 DE 2020**

**(20 DE MARZO)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 197 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE PASTO CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL COVID -19"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto difundir masivamente el contenido del presente decreto para conocimiento de la Comunidad en general.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento del contenido del Artículo 15 del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana dese cuenta al Honorable Concejo Municipal de Pasto, para lo de su competencia.


**ARTÍCULO QUINTO:** EL presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

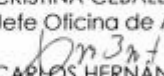
Dado en san Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

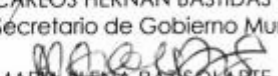
Aprobó

  
CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó:

  
CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES  
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboró:

  
MARÍA ELENA PAZ SOLARTE  
Asesora Oficina Jurídica Secretaría de Gobierno